

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO

Proceso: ejecutivo acumulado  
Demandante: Dumian Medical S.A.S.  
Demandado: La Equidad Seguros Generales O.C.

Para ver la carpeta virtual: Haga clic en este enlace [43310](#)

Barranquilla D.E.I.P., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se puso a disposición de esta Sala de Decisión el expediente digitalizado del proceso ejecutivo acumulado de Dumian Medical S.A.S. contra La Equidad Seguros Generales O.C., a efectos de resolver los recursos de apelación concedidos a ambas partes con respecto a la sentencia de enero 26 del 2018 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla.

### ANTECEDENTES

Dumian Medical S.A.S. instauró demanda ejecutiva contra de la Compañía La Equidad Seguros Generales O.C. con el objeto de hacer efectivas las obligaciones acumuladas de 489 facturas adjuntadas a la demanda por un valor total de \$402.130.121, más los intereses de mora respectivos <sup>véase nota 1</sup>.

Señala que dichos títulos fueron expedidos con ocasión a la prestación de servicios médicos a Usuarios de la demandada, quien en la oportunidad correspondiente no efectuó “glosas” al respecto de ellas, luego de su recibo y no ha procedido a su cancelación.

### ACTUACIÓN PROCESAL DE PRIMERA INSTANCIA

La demanda fue allegada al Juzgado Primero Civil del Circuito, quien el 25 de octubre de 2019, libró mandamiento de pago por la suma global de \$ 390.591.373, negándolo con respecto a 29 documentos <sup>véase nota 2</sup>.

La demandada concurrió al proceso proponiendo las excepciones de mérito que denominó “Pago y Prescripción”, de las que se corrió traslado a la ejecutante, en el auto de 29 de octubre de 2020 <sup>véase nota 3</sup>.

---

1 Archivo digital “001Demanda Acumulada” y carpeta digital “Facturas escaneadas”

2 Archivo digital “001Demanda Acumulada” folios 29-40.

3 Archivo digital “002CONTESTACION Y EXCEPCIONES”

Cumplidas las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, el 26 de enero de 2021, se profirió sentencia escrita, declarando la prescripción de una serie de facturas y ordenando seguir adelante la ejecución por las restantes, por lo cual ambas partes procesales presentaron el correspondiente recurso de apelación

### CONSIDERACIONES DEL A-QUO

Señaló que los documentos presentados como títulos de recaudo ejecutivo reúnen las condiciones de existencia, claridad y exigibilidad y que no fueron objetadas por la parte demandada, que a pesar de lo indicado por el representante legal de la ejecutada no está probado en el proceso la realización del pago de esa facturas y luego procedió a estudiar la excepción de prescripción de la acción cambiaria, llegando a la conclusión de que varias de ellas se habían hecho exigibles con más de tres años con respecto a la presentación de la demanda por lo que declaró la prescripción, analizadas las facturas encontró probada que se formuló una glosa con respecto de una de ellas, ordenando seguir adelante la ejecución con respecto a las restantes por un valor global de \$ 271.648.714.00 <sup>véase nota 4</sup>.

### ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES

Ambas partes interpusieron apelación manifestando por escrito sus inconformidades, las que posteriormente sustentaron al admitirse los recursos y correrse traslado correspondiente mediante auto del 11 de septiembre de 2020.

Parte demandante:

Señala que la ejecutada presentó al excepción de prescripción con base en el artículo 1081 del Código de Comercio, que no corresponde y le fue concedida la prescripción de la acción cambiaria.

Parte demandada:

Indica que al caso presente se aplicó un régimen jurídico que no le corresponde que de haberse realizado el estudio adecuado, se habría determinado que los títulos presentados no prestan mérito ejecutivo por no reunir los requisitos del Decreto 056 de 2015. de conformidad con lo proceso las facturas se generaron por la prestación de servicios de salud con cargo a pólizas SOAT, por lo tanto, deben cargarse a las expedidas por la demandada por cada accidente de tránsito, estando regulado el procedimiento de reclamación por el Decreto 056 de 2015, como consecuencia de lo cual la entidad demandante debe cumplir con todos los requisitos impuestos por dicho cuerpo normativo, que se rige por las normas especiales que regulan la materia como lo son el Decreto 663 de 1993 (EOSF), Decreto 056 de 2015 compilado en el Decreto 780 de 2016 y las normas del contrato de seguro establecidas en el código de comercio.

---

4 Archivo digital "040SENTENCIA"

Así las cosas, en los procesos ejecutivos en los que se reclama el pago de facturas SOAT el cobro se rige por las reglas del contrato de seguros, y no así por las de la acción cambiaria, aunado a lo cual aquellas deben considerarse como títulos complejos pues se deben aportar con ellas los documentos a los que hace referencia el Decreto 056 de 2015, lo que se echa de menos en el presente caso. Que la prescripción extintiva a aplicar a las facturas allegadas son las establecidas en el artículo 1081 del Código de Comercio.

Manifiesta que si bien ello, no se excepcionó al principio del proceso, si se indicó en los alegatos de conclusión que existen dos compañías de seguros diferentes y que una serie de facturas se elaboraron a cargo de la Equidad Seguros De Vida O.C., y fueron incluidas dentro del proceso ejecutivo dirigido en contra de la Equidad Seguros Generales O.C., omitiendo el Juzgado el estudio correspondiente.

### CONSIDERACIONES

Procede esta Sala de Decisión, a estudiar, en primer lugar, los argumentos esgrimidos por la ejecutada Equidad Seguros Generales O.C., que manifiesta que se revoque la orden de seguir adelante la ejecución, aun teniendo en cuenta argumentos que no se plantearon como excepciones al inicio del proceso, y que fueron mencionados al momento de los alegatos de conclusión.

La jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia <sup>[Véase nota5]</sup>, ha determinado que de conformidad con el artículo 228 de la Constitución Política Nacional y los artículos 4, 11 y numeral 2 del artículo 42 del C.G.P., los operadores judiciales tienen la "potestad-deber" de revisar aún "de oficio" el "título ejecutivo" a la hora de dictar sentencia, ya sea esta de única, primera o segunda instancia. Así pues, procede esta Sala de Decisión a estudiar los reproches de la aseguradora a los documentos aportados como títulos ejecutivos objeto de cobro judicial.

1º) Al revisar la documentación que se puso a disposición de esta Sala de Decisión y que están montadas en la sub carpeta "01PrimeraInstanciaCorregido/ACUMULACION DE DEMANDA/ Facturas escaneadas", se puede apreciar que, en esas facturas aportadas como títulos de recaudo ejecutivo, es evidente que la actora como señala en ellos en calidad de **CLIENTE**, es decir de deudor de las sumas allí indicadas a dos personas jurídicas diferentes:

- a) La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo NIT: 830008686-1 y
- b) La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo NIT: 860028415-5,

Siendo que dirigió su demanda y se libró mandamiento de pago únicamente con respecto a la segunda de ellas, no siendo parte procesal, la primera **La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo**, por lo que corresponde en primer lugar, por esta mera razón, revocar en lo pertinente la decisión del A Quo, de acuerdo a la siguiente relación de las facturas que se expidieron a cargo de esta última:

---

5 CSJ STC18432-2016, 15 dic. 2016, rad. 2016-00440-01; CSJ STC14164-2017, 11 sep., rad. 2017-00358-01; y CSJ STC 8 nov. 2012, rad. 2012-02414-00.

	Número de factura	Fecha de vencimiento	Valor factura	T o m o	Ciente Deudor
1	TMA279255	5/03/2015	\$ 46.365	4	La Equidad Seguros de Vida
2	TMA283694	5/03/2015	\$ 44.940	4	La Equidad Seguros de Vida
3	TMA285079	5/03/2015	\$ 44.440	4	La Equidad Seguros de Vida
4	TMA285731	5/03/2015	\$ 440.353	4	La Equidad Seguros de Vida
5	TMA290480	10/07/2015	\$ 706.300	4	La Equidad Seguros de Vida
6	TMA292168	5/03/2015	\$ 45.000	4	La Equidad Seguros de Vida
7	TMA294500	7/03/2015	\$ 35.500	4	La Equidad Seguros de Vida
8	TMA299760	5/03/2015	\$ 48.570	4	La Equidad Seguros de Vida
9	TMA300480	5/03/2015	\$ 59.210	4	La Equidad Seguros de Vida
10	TMA300489	5/03/2015	\$ 46.135	4	La Equidad Seguros de Vida
11	TMA300970	7/03/2015	\$ 738.900	4	La Equidad Seguros de Vida
12	TMA302211	3/04/2015	\$ 738.900	4	La Equidad Seguros de Vida
13	TMA302426	5/03/2015	\$ 40.500	4	La Equidad Seguros de Vida
14	TMA303257	5/03/2015	\$ 48.810	4	La Equidad Seguros de Vida
15	TMA304132	3/04/2015	\$ 706.300	4	La Equidad Seguros de Vida
16	TMA307323	5/03/2015	\$ 58.735	4	La Equidad Seguros de Vida
17	TMA309987	3/04/2015	\$ 738.900	4	La Equidad Seguros de Vida
18	TMA310219	10/07/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
19	TMA311268	3/04/2015	\$ 738.900	4	La Equidad Seguros de Vida
20	TMA313982	3/04/2015	\$ 145.566	4	La Equidad Seguros de Vida
21	TMA315927	3/04/2015	\$ 34.700	4	La Equidad Seguros de Vida
22	TMA316750	7/05/2015	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
23	TMA316972	4/06/2015	\$ 93.740	4	La Equidad Seguros de Vida
24	TMA319149	3/04/2015	\$ 1.846.500	4	La Equidad Seguros de Vida
25	TMA319248	3/04/2015	\$ 738.900	4	La Equidad Seguros de Vida
26	TMA320237	12/11/2015	\$ 31.800	5	La Equidad Seguros de Vida
27	TMA322876	7/05/2015	\$ 50.740	4	La Equidad Seguros de Vida
28	TMA327079	14/06/2015	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
29	TMA327639	12/02/2016	\$ 45.590	6	La Equidad Seguros de Vida
30	TMA328378	7/05/2015	\$ 1.122.968	4	La Equidad Seguros de Vida
31	TMA329154	10/07/2015	\$ 36.300	4	La Equidad Seguros de Vida
32	TMA329361	4/06/2015	\$ 54.523	4	La Equidad Seguros de Vida
33	TMA329863	10/07/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
34	TMA330349	10/07/2015	\$ 171.800	5	La Equidad Seguros de Vida
35	TMA331700	10/07/2015	\$ 1.477.800	5	La Equidad Seguros de Vida
36	TMA331792	4/06/2015	\$ 47.180	4	La Equidad Seguros de Vida
37	TMA332495	4/06/2015	\$ 83.012	4	La Equidad Seguros de Vida
38	TMA332661	17/09/2015	\$ 46.996	5	La Equidad Seguros de Vida
39	TMA332686	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
40	TMA332904	10/07/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
41	TMA333621	12/02/2016	\$ 52.540	6	La Equidad Seguros de Vida
42	TMA334127	10/07/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
43	TMA334319	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
44	TMA335728	12/02/2016	\$ 132.300	6	La Equidad Seguros de Vida

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](http://Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla)Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

45	TMA336105	4/06/2015	\$ 56.080	4	La Equidad Seguros de Vida
46	TMA336835	9/01/2016	\$ 48.908	6	La Equidad Seguros de Vida
47	TMA338066	17/09/2015	\$ 171.313	5	La Equidad Seguros de Vida
48	TMA340789	14/06/2015	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
49	TMA341220	10/07/2015	\$ 1.846.500	5	La Equidad Seguros de Vida
50	TMA342432	10/07/2015	\$ 52.340	4	La Equidad Seguros de Vida
51	TMA342444	15/08/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
52	TMA343034	17/10/2015	\$ 51.139	5	La Equidad Seguros de Vida
53	TMA343823	14/06/2015	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
54	TMA344403	14/06/2015	\$ 154.306	4	La Equidad Seguros de Vida
55	TMA345568	10/07/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
56	TMA348234	10/07/2015	\$ 1.846.500	5	La Equidad Seguros de Vida
57	TMA348490	14/06/2015	\$ 47.320	4	La Equidad Seguros de Vida
58	TMA349129	14/06/2015	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
59	TMA352113	4/06/2015	\$ 49.352	4	La Equidad Seguros de Vida
60	TMA354435	10/07/2015	\$ 85.900	5	La Equidad Seguros de Vida
61	TMA355843	10/07/2015	\$ 79.800	4	La Equidad Seguros de Vida
62	TMA356083	10/07/2015	\$ 1.477.800	5	La Equidad Seguros de Vida
63	TMA357025	12/06/2015	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
64	TMA358945	10/07/2015	\$ 36.300	5	La Equidad Seguros de Vida
65	TMA359059	14/06/2015	\$ 62.208	4	La Equidad Seguros de Vida
66	TMA360235	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
67	TMA360254	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
68	TMA361449	17/09/2015	\$ 36.300	5	La Equidad Seguros de Vida
69	TMA363778	15/08/2015	\$ 96.440	5	La Equidad Seguros de Vida
70	TMA363909	15/08/2015	\$ 44.940	5	La Equidad Seguros de Vida
71	TMA365094	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
72	TMA367566	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
73	TMA368985	15/08/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
74	TMA371353	17/09/2015	\$ 85.900	5	La Equidad Seguros de Vida
75	TMA376783	12/08/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
76	TMA376809	12/08/2015	\$ 44.880	5	La Equidad Seguros de Vida
77	TMA377123	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
78	TMA377483	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
79	TMA377673	12/08/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
80	TMA377808	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
81	TMA378778	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
82	TMA382624	15/08/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
83	TMA383082	17/09/2015	\$ 36.300	5	La Equidad Seguros de Vida
84	TMA386847	17/09/2015	\$ 36.300	5	La Equidad Seguros de Vida
85	TMA387749	17/09/2015	\$ 35.500	5	La Equidad Seguros de Vida
86	TMA388153	17/09/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
87	TMA388219	17/09/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
88	TMA390588	17/09/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
89	TMA391382	15/08/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
90	TMA394220	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](http://Despacho_003_de_la_Sala_Civil_Familia_del_Tribunal_Superior_de_Barranquilla)Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

91	TMA395001	17/10/2015	\$ 85.900	5	La Equidad Seguros de Vida
92	TMA395995	17/09/2015	\$ 84.080	5	La Equidad Seguros de Vida
93	TMA396706	17/09/2015	\$ 96.412	5	La Equidad Seguros de Vida
94	TMA396804	17/10/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
95	TMA398186	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
96	TMA399594	17/10/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
97	TMA399853	17/09/2015	\$ 50.699	5	La Equidad Seguros de Vida
98	TMA404481	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
99	TMA406012	4/12/2015	\$ 82.967	5	La Equidad Seguros de Vida
100	TMA406201	17/10/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
101	TMA407936	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
102	TMA407946	17/09/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
103	TMA408616	17/10/2015	\$ 100.063	5	La Equidad Seguros de Vida
104	TMA410130	17/10/2015	\$ 204.800	5	La Equidad Seguros de Vida
105	TMA410203	17/10/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
106	TMA410861	4/12/2015	\$ 42.300	5	La Equidad Seguros de Vida
107	TMA411850	12/11/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
108	TMA413896	17/10/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
109	TMA414477	12/11/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
110	TMA415636	4/12/2015	\$ 263.112	5	La Equidad Seguros de Vida
111	TMA416327	12/11/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
112	TMA418240	12/02/2016	\$ 166.200	6	La Equidad Seguros de Vida
113	TMA419325	12/11/2015	\$ 1.846.500	5	La Equidad Seguros de Vida
114	TMA419422	12/02/2016	\$ 1.846.500	6	La Equidad Seguros de Vida
115	TMA420850	12/11/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
116	TMA426298	12/11/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
117	TMA426334	12/11/2015	\$ 1.846.500	5	La Equidad Seguros de Vida
118	TMA426340	12/11/2015	\$ 204.800	5	La Equidad Seguros de Vida
119	TMA429626	4/12/2015	\$ 50.348	5	La Equidad Seguros de Vida
120	TMA430334	12/11/2015	\$ 738.900	5	La Equidad Seguros de Vida
121	TMA431599	12/11/2015	\$ 1.846.500	5	La Equidad Seguros de Vida
122	TMA441739	12/11/2015	\$ 88.000	5	La Equidad Seguros de Vida
123	TMA446250	4/12/2015	\$ 166.200	5	La Equidad Seguros de Vida
124	TMA446280	4/12/2015	\$ 166.200	5	La Equidad Seguros de Vida
125	TMA446283	4/12/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
126	TMA446289	4/12/2015	\$ 166.200	5	La Equidad Seguros de Vida
127	TMA446305	4/12/2015	\$ 83.100	5	La Equidad Seguros de Vida
128	TMA446323	4/12/2015	\$ 166.200	5	La Equidad Seguros de Vida
129	TMA451966	9/01/2016	\$ 42.300	6	La Equidad Seguros de Vida
130	TMA45281	9/10/2013	\$ 96.604	4	La Equidad Seguros de Vida
131	TMA454530	12/02/2016	\$ 359.500	6	La Equidad Seguros de Vida
132	TMA45668	9/10/2013	\$ 166.266	4	La Equidad Seguros de Vida
133	TMA458454	12/02/2016	\$ 738.900	6	La Equidad Seguros de Vida
134	TMA461909	17/12/2015	\$ 206.018	5	La Equidad Seguros de Vida
135	TMA464100	9/01/2016	\$ 514.988	6	La Equidad Seguros de Vida
136	TMA468758	12/02/2016	\$ 37.200	6	La Equidad Seguros de Vida

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](http://Despacho_003_de_la_Sala_Civil_Familia_del_Tribunal_Superior_de_Barranquilla)Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

137	TMA477941	10/03/2016	\$ 42.300	6	La Equidad Seguros de Vida
138	TMA478910	12/02/2016	\$ 393.518	6	La Equidad Seguros de Vida
139	TMA487624	10/03/2016	\$ 260.244	6	La Equidad Seguros de Vida
140	TMA490982	10/03/2016	\$ 391.233	6	La Equidad Seguros de Vida
141	TMA491021	8/05/2016	\$ 109.778	6	La Equidad Seguros de Vida
142	TMA496753	8/05/2016	\$ 5.629.214	6	La Equidad Seguros de Vida
143	TMA509037	31/03/2016	\$ 42.300	6	La Equidad Seguros de Vida
144	TMA511617	31/03/2016	\$ 294.071	6	La Equidad Seguros de Vida
145	TMA534319	8/05/2016	\$ 70.517	6	La Equidad Seguros de Vida
146	TMA537707	8/05/2016	\$ 42.300	6	La Equidad Seguros de Vida
147	TMA566626	10/06/2016	\$ 59.340	6	La Equidad Seguros de Vida
148	TMA567683	3/06/2016	\$ 4.903.253	6	La Equidad Seguros de Vida
149	TMA570350	8/07/2016	\$ 151.994	6	La Equidad Seguros de Vida
150	TMA573588	8/07/2016	\$ 241.811	6	La Equidad Seguros de Vida
151	TMA579712	8/07/2016	\$ 186.452	6	La Equidad Seguros de Vida
152	TMA587858	8/07/2016	\$ 91.940	6	La Equidad Seguros de Vida
153	TMA587888	8/07/2016	\$ 115.754	6	La Equidad Seguros de Vida
154	TMA588068	8/07/2016	\$ 138.868	6	La Equidad Seguros de Vida
155	TMA588083	11/08/2016	\$ 168.530	4	La Equidad Seguros de Vida
156	TMA588218	8/07/2016	\$ 46.230	6	La Equidad Seguros de Vida
157	TMA588326	8/07/2016	\$ 204.480	6	La Equidad Seguros de Vida
158	TMA589033	8/07/2016	\$ 109.740	6	La Equidad Seguros de Vida
159	TMA590385	8/07/2016	\$ 42.300	6	La Equidad Seguros de Vida
160	TMA591331	8/07/2016	\$ 44.868	6	La Equidad Seguros de Vida
161	TMA594161	8/07/2016	\$ 44.868	6	La Equidad Seguros de Vida
162	TMA598593	8/07/2016	\$ 42.300	6	La Equidad Seguros de Vida
163	TMA600184	8/07/2016	\$ 49.472	6	La Equidad Seguros de Vida
164	TMA614389	11/08/2016	\$ 44.940	4	La Equidad Seguros de Vida
165	TMA621335	11/08/2016	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
166	TMA623337	11/08/2016	\$ 107.100	4	La Equidad Seguros de Vida
167	TMA635153	7/09/2016	\$ 51.330	4	La Equidad Seguros de Vida
168	TMA642664	7/09/2016	\$ 88.466	4	La Equidad Seguros de Vida
169	TMA644270	14/08/2016	\$ 47.780	4	La Equidad Seguros de Vida
170	TMA649616	14/08/2016	\$ 52.252	4	La Equidad Seguros de Vida
171	TMA649641	14/08/2016	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
172	TMA651589	7/09/2016	\$ 44.940	4	La Equidad Seguros de Vida
173	TMA657147	7/09/2016	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
174	TMA664995	7/09/2016	\$ 85.361	4	La Equidad Seguros de Vida
175	TMA695946	8/10/2016	\$ 44.940	4	La Equidad Seguros de Vida
176	TMA699175	8/10/2016	\$ 42.300	4	La Equidad Seguros de Vida
177	TMA765157	16/03/2017	\$ 46.740	7	La Equidad Seguros de Vida
178	TMA786187	16/03/2017	\$ 1.962.931	7	La Equidad Seguros de Vida

2º) Con respecto al resto de las facturas, en este caso, nos encontramos frente a la ejecución de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (Dumian Medical S.A.S.) ante una aseguradora (La Equidad Seguros Generales O.C), que no tienen una relación contractual

directa entre ellas y la segunda no forma parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sino que las cuentas por cobrar son derivadas de las coberturas de pólizas del **Seguro Obligatorio de Daños Corporales causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT**. Y de lo que se denomina en esos documentos Plan La Equidad ECAT.

Ese orden de ideas, es necesario destacar que la aseguradora ejecutada; Primero, no es una Entidad Prestadora de Salud (**EPS**) es decir, no es genéricamente responsable del pago de servicios de salud. Y segundo, no se trata de cualquier tipo de prestación de servicios de médicos sino del reclamo a una aseguradora por el reembolso de los costos generados en ocasión de la cobertura de las **pólizas** expedidas por esta misma para cubrir el riesgo de la atención médica.

Corolario de lo expuesto, no estamos en presencia de “aspectos formales de redacción” de los documentos aportados como títulos de recaudo ejecutivo, sino de un aspecto de derecho sustancial de que no pueden aplicarse para resolver la presente controversia las normas de carácter general que se aplican a las ventas y servicios que no tengan una norma especial que los regule. Así como tampoco, las normas especiales que regulan el pago de las EPS a las IPS, de facturas por concepto de atención de emergencias dentro del marco general del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En ese sentido, no es dable para el alegado acreedor escoger el régimen jurídico a través aspira al recaudo de esos valores, sino que debe respetar lo indicado por el Código de Comercio,

En este punto, es preciso recordar lo estipulado en los art. 1054, 1072 y 1127 del C. Co., así; *“Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado”,* entiéndase por riesgo *“(…) el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador (…)”,*

Ahora bien, para pretender la decisión judicial pertinente el alegado acreedor que se considera beneficiario del contrato de seguro tiene que cumplir con las cargas y conductas específicas al respecto, debiendo cumplir con el recaudo de las pruebas previas pertinentes en forma previa a la instauración del proceso, pues tiene la carga de aportárselas a la Compañía de seguros y luego constituir el “título ejecutivo” para acompañarlo con su demanda al Juez.

Correspondía entonces a la actora Pérez, acompañar con su demanda el escrito de petición de pago que con las pruebas que demostraran la ocurrencia del siniestro, así como de la cuantía de la pérdida; en consonancia con el art. 1077 Código de Comercio para que pudiera este ser considerado una “reclamación” y no meramente una “factura” donde relaciona los servicios que dice haber prestado a diferentes personas, sin ningún respaldo probatorio de la efectiva prestación a los mismos.

El artículo 1053 del Código de Comercio, con las reformas implementadas por el artículo 626 del Código General del proceso establece:

3o) Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador reclamación aparejada de los comprobantes que, [según las condiciones de la correspondiente póliza], sean indispensables para acreditar los requisitos del artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada [de manera seria y fundada]. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda. (las frase en rojo, fueron las derogadas por el Código General del Proceso)

Ahora, teniendo en cuenta que las pólizas cuyos siniestros generaron los costos que se pretender recobrar no basta acreditar el mero hecho de que se facturaron a cargo de la aseguradora y se le remitieron esos documentos, sino que ese reclamo de pago fue extraprocesalmente fue respaldado ante la aseguradora en esas condiciones del referido artículo 1077 del Código de Comercio.

Así pues, para el pretendido recaudo ejecutivo de las indemnizaciones a que considera tener derecho la ejecutante por la prestación de servicios médicos a personas accidentadas cubiertas por esas pólizas del SOAT o de las otras pólizas médicas expedidas por esta, le correspondía a la actora, acreditar que en forma oportuna presentó a la aseguradora la “reclamación” correspondiente, con el acompañamiento de toda la documentación requerida para acreditar la ocurrencia del suceso y su cuantía, e indicar que habían vencido los términos correspondiente para objetarlas, para generar un título ejecutivo de acuerdo a las reglamentaciones del contrato de seguro, en lugar de pretender cubrir tal carga con las meras facturas expedidas unilateralmente por ella invocando unas normas jurídicas que no son aplicables al presente asunto.

En ese sentido, la Dumian Medical S.A.S., podía darle a sus “reclamaciones” el formato de factura, empero ella no siendo un “título valor” debía cumplir las normas y reglas de derecho sustancial antes de indicada de ser acompañada con los anexos que acreditaran la existencia y valor del siniestro ante la Compañía de Seguros. Para que con la acreditación de que se trata de “una reclamación completa”, pudieran contarse los términos correspondientes ante la Aseguradora y así constituirse el título ejecutivo complejo que resulta necesario que el Juez valore para poder ordenar la ejecución solicitada.

Los documentos allegados a la demanda como títulos de recaudo ejecutivo, “facturas”, aún tienen en blanco el espacio que se les diseñó para recaudar la firma del paciente que es la persona que puede acreditar que el “servicio fue prestado” y fueron aportadas solas al proceso ejecutivo, por lo que la Administración de Justicia no tiene la forma de establecer si esas reclamaciones tuvieron los anexos pertinentes y así contabilizar los términos correspondientes.

Así las cosas, no es del caso el entrar a averiguar si la aseguradora devolvió, objetó o glosó las facturas dentro de los plazos establecidos por la Ley, por el contrario, no debió librarse mandamiento de pago, puesto que al no acompañarse las facturas aportadas con los documentos exigidos en la normatividad antes citada, no es posible determinar los precisos parámetros de las obligaciones o su exigibilidad, motivo por el cual, estas facturas por sí solas

no cumplen con las exigencias legales de “reclamación completa” para poder ser consideradas títulos de recaudo ejecutivo; en este caso título complejo.

En conclusión, se evidencia corresponde reconocer que con respecto a un grupo de facturas no existe legitimación por pasiva en la ejecutada y la falta de los requisitos del título complejo en las demás, por lo que, se decide no seguir adelante la ejecución, absteniéndose esta Sala de Decisión de pronunciarse respecto de los argumentos de la contraparte sobre el error en el reconocimiento parcial de la prescripción extintiva. Procediendo a revocar la decisión de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Primera de Decisión Civil Familia, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de ley,

### **RESUELVE**

1º) Revocar la sentencia de sentencia de enero 26 del 2018 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla, la cual quedará así:

**PRIMERO.** No seguir adelante la ejecución contra la demandada La Equidad Seguros Generales O.C..

**SEGUNDO.** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares.

2º) Condénese al pago de costas en ambas instancias a la parte demandante Dumian Medical S.A.S.. Estímese las agencias en derecho de segunda instancia, en la suma de \$2.000.000.00, las de primera serán señaladas por la A Quo.

Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al A Quo, por Secretaría de esta Sala remítasele un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del juzgado de origen y póngase a su disposición lo actuado por esta Corporación, en forma digital, en el enlace que aparece al inicio de esta providencia o del que permita la funcionalidad que el Consejo Superior le asigne al Onedrive.

Notifíquese y Cúmplase

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES**

**CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ**

**JUAN CARLOS CERON DIAZ**

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**  
**Magistrado**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 6 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

**Juan Carlos Ceron Diaz**  
**Magistrado**  
**Sala 004 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cc1cd1288cf4a9d1c0def6862a74c2f30c8b694f205c009c26f5fe9af64a018**

Documento generado en 09/11/2021 09:44:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**